


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 2 Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Tipo de Componente 2 Ingreso UsadoPor: 001 Adquisición de mercancías.		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE SAN JOSE DEL CABO - [JHP810701G7A]		FAC	576536	CDMX. 2024-06-10T16:55:57
EJERCITO NACIONAL MEXICANO 769 TORRE B PISO 8 GRANADA		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL003864	V0000018
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE SAN JOSE DEL CABO		Forma Pago: 99 Por definir		OC4502637884
EJERCITO NACIONAL MEXICANO 769 TORRE B PISO 8 GRANADA		Plazo: 30 días		ORD0000000606513
MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO 11520 MEXICO		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - 4502637884 - ENVIAR POR KUKULCAN TRANSPORTE PAGADO				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
20	Pieza 1 H87	0024094000463	50192900	(02)	Pasta De Cecco Fusilli De Semola de 454g				62.90	1,258.00
					24 43 1333 4000658 430 2024-05-28	1,258.00	0.0000	0.00		
20	Pieza 1 H87	0024094000548	50192900	(02)	Pasta De Cecco Penne Rigate De Semola de 454g				62.90	1,258.00
					24 43 1333 4000659 430 2024-05-28	1,258.00	0.0000	0.00		
30	Pieza 1 H87	0024094000364	50192900	(02)	Pasta De Cecco Spaghetti De Semola de 454g				62.90	1,887.00
					24 43 1333 4000659 430 2024-05-28	1,887.00	0.0000	0.00		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%	0.00	Importe	4,403.00
Piezas	70	IEPS 30.00%	0.00		
Otros		IEPS 53.00%	0.00		
		IVA 16 %	0.00	Impuestos	0.00
		IVA 0 %	0.00	Total	4,403.00

CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

 SELLO CFD: IWRN64JRHWAoH2caN2oarHYV4LMN0iKTH9wuBCKCEPUaR8vgjmxBpuceB11GQWfQ+u3r00p21YLvX7xZ0LNoV0IsLUE8Jlgy5f8JZvhqP7Wogixl+Cmhkzoe1wt0IEHc+BdyhLZs6kWFgi8CR1GKZH4d8eFor+4jgOY
 SlnhGIH4GHNW27T1gVJ8xvU3enoF7nOdp8V0a72ZKuJdtsfUn7QAevhi2cSKN3EwhHDYWT8UN89rjz43KeuznqoeEljEh9C2Eg7ILLuHQFRS9NLLV0OVr6TVNmr6kQ9eIwNlHUSkUXdPxUxWANY3CmEKngWra28Qw==


FOLIO FISCAL: 26FA643A-A492-4A11-9084-055AD63A23BA

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-06-10T17:09:06

SELLO DEL SAT

 Aq7CMsEMwDSbY5yWZhb0S1cZBZlqMKxVLqPR76QcXbnfp239Klc5rDk/p7fcoWm1dphIUcFbZLcmQarnhR1iZiTNM4IM0jc
 Aa/gmrFcOVzIHbDC4LyC26cMmpbD8JdlB6X0r+1Yip2L3fy37Y+xfiCCVKOfagNDV9bmUNppaW41qwi5pebCa967eLvcG0MphHgWJ
 F/pik2bdBfkyN1TUQd1kxZQ0wn8Zvs5IUa6BGeP/d4SxpRqomEVJtoVoeUBCkKSH0JlojnsDbn633dB+ZDKRWHCiz4zuuavwWUjaHN
 LjKHlurpRipaDrVrviB6wCSA==

CADENA ORIG

 ||1.1|26FA643A-A492-4A11-9084-055AD63A23BA|2024-06-10T17:09:06||LEV031201SE6||WRNd4JRHWAoH2caN2oarHYV4LMN0iK
 TH9wuBCKCEPUaR8vgjmxBpuceB11GQWfQ+u3r00p21YLvX7xZ0LNoV0IsLUE8Jlgy5f8JZvhqP7Wogixl+Cmhkzoe1wt0IEHc+Bdy
 hLZs6kWFgi8CR1GKZH4d8eFor+4jgOYSkhGIH4GHNW27T1gVJ8xvU3enoF7nOdp8V0a72ZKuJdtsfUn7QAevhi2cSKN3EwhHDYWT
 8UN89rjz43KeuznqoeEljEh9C2Eg7ILLuHQFRS9NLLV0OVr6TVNmr6kQ9eIwNlHUSkUXdPxUxWANY3CmEKngWra28Qw==||00001
 000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.



BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Sanorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

111648838 Zurich



KUKULCAN EXPRESS

MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088

GUIA DE EMBARQUE

00-161

Suc. OCC

Numero 20484

Fecha 12/06/2024

Hora 12:16

RECEPCION

☒ En patio. ☐ Recoleccion. ☐ Es Regreso

Remitente MARINTER S.A. DE C.V

Contacto ALEJANDRO RITA Tel 19460440

Direccion de recoleccion y/o observaciones PRODUCTO PESADO EN BASCULA

ID/OC/REF CLIENTE Orden/Referencia ☒ Paga Origen

ENTREGA En:

Cozumel

☐ Ocorre ☒ Domicilio

Destinatario INMOBILIARIA HOTELERA PRESIDENTE

Contacto SURI SADA! Tel 5599822079

Domicilio de entrega y/o observaciones SERVICIO OCURRE RECOGE EL SR ARTURO SUBIAS RIVES

☐ Pago en Destino

CONTENIDO

Protección? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancía es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADO

Piezas

Peso KG

SAT

- ☐ Se recibio SIN THERMO
☐ Se recibio DESCONGELADO

REFRIGERADO

Piezas

Peso KG

SAT

- ☐ Se recibio SIN THERMO

SECO

Piezas 6 CAJAS

Peso 36.5 KG

SAT 50192900 X4G

TOTAL

Piezas 6

Peso 36.5 KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado NINGUNO \$

Carta Porte para esta Guia. ☐

en Iztapalapa Estado de Mexico

Cliente, persona que entregó el producto.

IVAN CRUZ

Kukulcan, persona que recibió producto.

ANDY

en Cozumel Quintana Roo

Kukulcan, persona que entregó el producto.

Marco

Cliente, persona que recibió el producto.

Leonardo Chiles

NOTAS





"REFRIGERADOS KUKULCAN"

R.F.C. : RKU110311W7

Regimen fiscal: (624) Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000129022 Fecha 2024-06-17T09:20:11

Folio fiscal: AF41B2E2-1978-4D76-9266-1BB36BD8AC6E

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono: 19-

SUC OCC 161

Tipo: (I) Ingreso

Uso de CFDI: (G03) Gastos en general.

Metodo de Pago (PPD) Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: (99) Por definir

CREDITO, vence 22/07/2024

Fecha y hora de certificación: 2024-06-17T09:20:11

Enviar a Calle: INMOBILIARIA HOTELERA PRESIDENTE, CP: 06430

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete MEXICO-CANCUN	0.00	1,234.0000	1,234.00
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete MEXICO-COZUMEL	0.00	1,234.0000	1,234.00

ABARROTES FACTURA: FAC-576536, SERVICIO OCC-CZM

Subtotal	2,468.00
Descuento	0.00
RET IVA	-98.72
IVA al 16%	394.88
Total	2,764.16
DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 16/100 M.N.	



OCC-20484

Cajas: 6 CAJAS

Peso: 36.50 Kg

Fecha de Embarque: 12/06/2024

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

YwJsUdTO1SApicy9vmlnlo8LyEEReA2AXcEIko11VCRuUaTg/Y2JlK1v6SPLCkNGE6TxlN8vHmTJmEF6hSMYpu+u0yzuQN56Y
teGc1TMdoCTunJloZzyf1WZ1DG0H6dS+UU2Kv0KLMW7NyWcQXBRMMU+7PquAFzblfUD/CtqaMBocGKL2pYCVL9n7PEcVKr4EE

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[|1.1|AF41B2E2-1978-4D76-9266-1BB36BD8AC6E|2024-06-17T09:20:11|TSP080724QW6|
YwJsUdTO1SApicy9vmlnlo8LyEEReA2AXcEIko11VCRuUaTg/Y2JlK1v6SPLCkNGE6TxlN8vHmTJmEF6hSMYpu+u0yzuQN56Y
teGc1TMdoCTunJloZzyf1WZ1DG0H6dS+UU2Kv0KLMW7NyWcQXBRMMU+7PquAFzblfUD/CtqaMBocGKL2pYCVL9n7PEcVKr4EE

Sello digital del SAT:

KBOjP8UakY+Ez2Bok+7Ozt8jZaTsw8Dpp+9hJA3X2dO14guk9ZVWf0KryKCwlyBaZ0v7RloOrdQsjw4d5f9HxYsflblX1
bQYHYxCA3WmPue8Ukd2IBO6dKv/ekfg/PmmRpgJPmFjvc+HJ8Edt4NhxPMdahHoqtpGvoh3+xDJl26fexpqzJlVudXGD7Y

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va a dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmara de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario", el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCF-Z-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establezca como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borrado o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

Don CIVE 